

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso no aparecen consignaciones de títulos judiciales; además, no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 28 de septiembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | FINANCIERA PROGRESSA |
| Demandada | LUZ MERY GUZMAN LOPEZ |
| Radicado | 05001 40 03 027 2020-00533 00 |
| Decisión | TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA). |

En escrito allegado por correo institucional suscrito por la apoderada de la parte demandante, y coadyuvado por la gerente general de la entidad demandante, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por ello

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA PROGRESSA.**, en contra de **LUZ MERY GUZMAN LOPEZ**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, toda vez que en el presente proceso no se perfeccionaron.

TERCERO: No se hace necesario ordenar el desglose del título valor toda vez que la demanda fue presentada digital, y como lo manifestó la parte demandante al presentar la demanda, el título original lo tiene en su poder.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

VUE/m3

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ca49355d75131cc1b203e3193d203e8e71e5c1253feb065c1059e24d22ddac**
Documento generado en 27/09/2021 10:26:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**